

NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB.

Asunto Notificación por Aviso en cartelera y pagina web
Acto que se notifica: **Resolución No 0573 del 1 de Junio de 2018**
Expediente **371-2015**
Sujetos a notificar : **TERCEROS INDETERMINADOS**

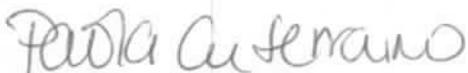
Dependencia Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público

La Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone que: "...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso..." dispone del presente espacio para publicar en la página web institucional de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y en la cartelera de la Secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio Público la cual se encuentra en el lugar de acceso al público de esta entidad, copia íntegra de la Resolución No 0573 del 1 de Junio de 2018, dentro de la actuación administrativa adelantada en el expediente N° 371-2015, por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 11/10/2018 siendo las 7:00 A.M. reiterando que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso en los términos y para los fines que la norma regula.

Esta publicación se hace teniendo en cuenta que se desconoce la información para comunicar las actuaciones a TERCEROS INDETERMINADOS que pudieran considerarse interesados dentro de la presente actuación administrativa.

Se desfija el día _____.

Atentamente,



PAOLA A. SERRANO ZAPATA

Asesora del Despacho

Secretaria Distrital de Control Urbano y de Espacio Público

Proyectó: Angel Iglesias-T. Operativo SCMEP



RESOLUCIÓN No. _____

**POR LA CUAL SE ORDENA EL TRASLADO Y ARCHIVO
DE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE No. 371-2015**

El suscrito Secretario de Control Urbano y Espacio Público, en uso de sus facultades legales y especialmente las contenidas en los Artículos 209 de la C.P., Ley 388 de 1997; Ley 810 de 2003, Decreto 1077 del 2015 modificado por el artículo 5° del decreto 2218 de 2015, Decretos Distritales N° 0941 de 28 Diciembre de 2016.

I. CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2° de la Ley 388 de 1997, consagra que el ordenamiento del territorio se fundamenta en los principios: 1. La función social y ecológica de la propiedad. 2. La prevalencia del interés general sobre el particular y 3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios.
2. Que el artículo 104 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 6 de la Ley 810 de 2003. Consagra "*Las infracciones urbanísticas darán lugar a la aplicación de las sanciones a los responsables que a continuación se determina, por parte de los alcaldes municipales y distritales, el gobernador del departamento de San Andrés y Providencia o el funcionario que reciba la delegación, quienes las graduarán de acuerdo con la gravedad y magnitud de la infracción y la reiteración o reincidencia en la falta, si tales conductas se presentaren*".
3. Que en virtud del artículo 1 de la Ley 1437 de 2011, *Las normas de esta Parte Primera tienen como finalidad proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.*
4. De conformidad con lo establecido por el artículo 72 del Decreto No. 0941 de 28 diciembre de 2016, son funciones de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, entre otras: "*Ejercer como autoridad administrativa en materia de control urbano y espacio público, de conformidad con las normas vigentes.*" y "*Ejercer la vigilancia y control sobre las construcciones y obras que se desarrollen en el Distrito de conformidad con la Ley 90 de 1989, modificada por la Ley 388 de 1997, el Decreto Único Reglamentario Decreto 1077 de 2015, y demás normas que la modifiquen, reglamenten, sustituyan o complementen (...)*".
5. Que el Decreto N° 556 de 2008 por medio del cual se delega una función, establece en su artículo único "*Delegar a los Inspectores de Policía Urbanos de Barranquilla, la capacidad legal para la recuperación de Bienes Fiscales, con base en los criterios esbozados en la parte considerativa.*"



BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA





6. Que el artículo 239 de la Ley 1801 de 2016 establece: “**APLICACIÓN DE LA LEY.** Los procedimientos por contravenciones al régimen de Policía, así como los procedimientos administrativos sustituidos por la presente ley, que a la fecha de la entrada en vigencia de la misma se estén surtiendo, serán adelantados hasta su finalización, conforme a la legislación vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos que motivaron su iniciación.”

HECHOS PROCESALES RELEVANTES

1. Revisado el expediente No 371-2015, se observa que según informe técnico No 0468-2015, el día 29 de mayo de 2015: “(...) se realizó visita de inspección ocular al inmueble ubicado en la calle 7B No 34 - 100 de esta ciudad, con el fin de verificar la construcción de una iglesia sin licencia.

Al momento de la visita se pudo evidenciar que existe una construcción (ampliación de la iglesia) de dos (2) pisos, en un 55% de avance, esta construcción en estos momentos se encuentra suspendida, no tiene licencia de construcción y además no cumple con los retiros exigidos por el Plan de Ordenamiento Territorial (POT)”.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que al momento de recolectar el material probatorio, se procedió a consultar la matrícula inmobiliaria del inmueble en cuestión, esto es, el predio ubicado en la carrera 7B No 34 – 100 e identificado con el No 040-33670; obteniéndose que el mismo pertenece al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), así mismo, de la mencionada matrícula se derivaron tres más así: 040-478000, 040-478001 y 040-478002, los cuales aparecen a nombre del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla (040-478000 y 040-478002) y al ICBF (040-478001).

Que el artículo 70 del Decreto 0941 de Diciembre de 2016, dispone en cuanto a las funciones de la Oficina de Inspección y Comisarias de la Secretaría Distrital de Gobierno: “Conocer, tramitar y resolver los conflictos de convivencia ciudadana en materia de seguridad, tranquilidad, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica y libertad de circulación que sean de su competencia, atendiendo los procedimientos establecidos en la normatividad vigente”.

Que en este orden de ideas se considera que la situación descrita en el presente caso escapa de las Competencias de la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, toda vez que en los archivos no aparece registrado un propietario para así poder establecer una responsabilidad por las presuntas infracciones urbanísticas que pudieron ocurrir.

Por esto, se hace necesario trasladar el asunto a la Secretaría Distrital de Gobierno, Oficina de Inspección y Comisarias, para que dentro de sus competencias asuma las investigaciones del caso a fin de esclarecer la situación.

En mérito de lo expuesto, este despacho.





RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el traslado y remisión de la actuación administrativa expediente N° 371-2015 y el Informe Técnico No. 0468 de 29 Mayo de 2015, a la Oficina de Inspección y Comisarías de la Secretaría Distrital de Gobierno.

SEGUNDO: Ordenar el cierre y consecuente archivo del procedimiento administrativo identificado con el N° 0371-2015, por la presunta comisión de infracciones urbanísticas en el inmueble ubicado en la carrera 7B No 34 – 100 de esta ciudad, remitiéndose el mismo al archivo de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.

TERCERO: Comuníquese la presente decisión a la Oficina de Inspección y Comisarías de la Secretaría de Gobierno Distrital.

CUARTO: Contra la presente resolución no proceden recursos.

Dado en Barranquilla, a los 01 JUN 2018

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CÁCERES MESSINO

SECRETARIO DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Revisó: PSZ-Asesora de Despacho
Proyectó: RB-Abogado